

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO No. 155-2019

Guatemala, 25 de junio de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con sustitución de fuentes de financiamiento en el Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, que permita viabilizar la ejecución de tres obras relacionadas con la Construcción y Ampliación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales en los Departamentos de Quetzaltenango, Chimaltenango e Izabal, con el propósito que las mismas sean financiadas con los fondos provenientes de colocaciones externas, a cargo del Fondo de Desarrollo Social; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen No. 326 de fecha 13 JUN 2019, de la Dirección Técnica del Presupuesto;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
48	Ministerio de Desarrollo Social	41	51	145,000,000	145,000,000

Fuentes de financiamiento: 41 Colocaciones internas
51 Colocaciones externas

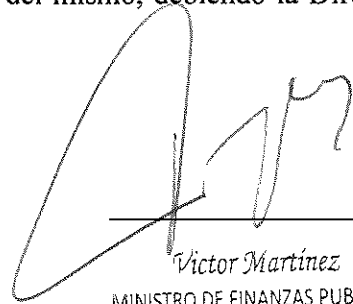
RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	145,000,000	145,000,000
Ministerio de Desarrollo Social	145,000,000	145,000,000
Componentes de Inversión	145,000,000	145,000,000
Inversión Física	145,000,000	145,000,000

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (145,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.


Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*

DICTAMEN No.: 326

FECHA: 13 JUN 2019

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, POR LA CANTIDAD DE Q145,000,000.-----

Oficio No. DS-0809-2019/CFVM/jc de fecha 11 de junio de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social. Expediente No. 2019-48733 de fecha 11 de junio de 2019, recibido en la Dirección Técnica del Presupuesto el 12 de junio de 2019.-----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Artículo 71, literal f), del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo No. 110 del Decreto No. 25-2018, del Organismo Legislativo, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, establecen que se puede realizar la colocación de bonos en el mercado local e internacional, y que el Organismo Ejecutivo puede reprogramar las fuentes de financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, con el propósito de que los programas y proyectos previstos se ejecuten en forma congruente con los ingresos proyectados, manteniendo el déficit fiscal dentro de los límites considerados técnicamente manejables, entre los que se incluye los que se puedan generar producto de la colocación de bonos del tesoro.
2. El Ministerio de Finanzas Públicas como resultado de la implementación de una estrategia de financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, mediante el Oficio No. 0931 de fecha 06 de junio de 2019, que presentara una gestión presupuestaria de sustitución de la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas (41-1204-0072) por 51 Colocaciones externas (51-1203-0011) por la cantidad de Q145,000,000, la cual debe ser dentro de la misma estructura presupuestaria, grupo y renglón de gasto en donde está programada la fuente a sustituir.
3. En tal sentido, el Ministerio de Desarrollo Social solicita por medio del Oficio No. DS-0809-2019/CFVM/jc de fecha 11 de junio de 2019, la autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q145,000,000, con sustitución de la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 51 Colocaciones externas, para proyectos de inversión, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Ministerio de Finanzas Públicas.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y



HACC/ytro

Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, al amparo del principio de exclusividad presupuestaria que tiene la Ley Orgánica del Presupuesto.

2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales se pueden realizar las transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Organismo Legislativo, lo cual da la viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Desarrollo Social solicita al Ministerio de Finanzas Públicas, la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, que conforme a las justificaciones y el comprobante de reprogramación de productos y subproductos, con sustitución de la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 51 Colocaciones externas, por Q145,000,000, en el Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, Subprograma 04 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para Sistemas de Agua Potable, Saneamiento y Ambiente, Proyecto 001 Infraestructura de Agua, Saneamiento y Ambiente, Obra 004 Construcción, Ampliación y Mejoramiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y Desechos Sólidos y el renglón de gasto 331 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso Común, con el fin de modificar únicamente la fuente de financiamiento de tres SNIPS relacionados con la Construcción y Ampliación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales en los Departamentos de Quetzaltenango, Chimaltenango e Izabal, para que sean financiados con los fondos provenientes de colocaciones externas, a cargo del Fondo de Desarrollo Social.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Desarrollo Social requiere sustituir la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 51 Colocaciones externas en las mismas partidas presupuestarias programadas, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones del Ministerio de Finanzas Públicas contenidas en el Oficio No. 0931 de fecha 06 de junio de 2019, con relación a la estrategia de financiar el presupuesto general con un manejo prudente de los recursos de crédito público.
5. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que establece el Artículo 33 del Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, ya que conforme al detalle de movimientos presupuestarios que describe la solicitud remitida, solamente se está modificando la fuente de financiamiento del Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, que no es considerado como programa social de acuerdo a la Opinión No. DAJ-31-2019/HTDLM/msap de fecha 27 de febrero de 2019 de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social, toda vez, que para dicha categoría no existe un Acuerdo Ministerial de la Entidad que así lo determine.
6. Las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda, como autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables por:

- a. La modificación presupuestaria solicitada;
 - b. La utilización correcta de los recursos acreditados, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, así como la observancia y cumplimiento de las demás disposiciones legales que le sean aplicables al proceso de la ejecución de los créditos programados;
 - c. En el proceso de la ejecución de los SNIP'S acreditados, se debe observar lo que establece el Artículo 75 del Decreto No. 25-2018, del Organismo Legislativo Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, especialmente en cuanto a que las entidades del sector público no podrán hacer desembolsos financieros a proyectos que no estén en estado aprobado en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), así como, lo que estipulan los artículos 74, 76, 79, 80 y 82 de la citada disposición legal; adicionalmente, lo que indica el numeral 2.5 Oficio Circular No. 01-2019 Lineamientos para la Eficiencia, Transparencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019;
 - d. Realizar la ejecución de las obras en inmuebles cuya propiedad o posesión sea del Estado; así como efectuar los registros del avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), según lo establece los artículos 30 y 30 Bis del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; así como dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 36 del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto;
 - e. Dar cumplimiento a la Resolución Ministerial No. DS-182-2019 de fecha 10 de junio de 2019 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba la reprogramación de obras contenidas en el comprobante No. 61, con base al Artículo 75 del referido Decreto No. 25-2018;
 - f. Emitir la Resolución correspondiente que apruebe la modificación de metas físicas, que se deriva de la presente gestión presupuestaria de conformidad con lo que estipula el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 243-2018 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019; y,
 - g. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, el Oficio Circular Número 01-2019 referido, así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector emita en el ámbito de su competencia.
7. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos,



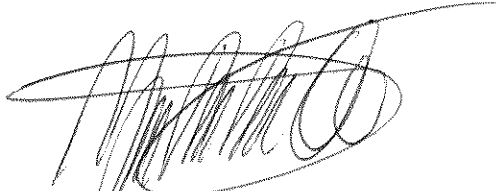
durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Artículo 20, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.

8. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como de la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
10. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

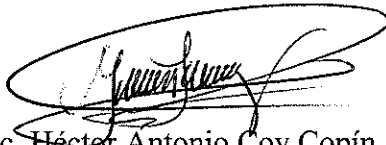
OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA**: Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q145,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala; la literal b), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; y se ampara en el Artículo 3 del Decreto No. 119-96, Ley de lo Contencioso Administrativo, todos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las Unidades Ejecutoras que correspondan son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada, de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, observando lo estipulado en el numeral 6, del Análisis de este Dictamen, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de

Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.



Ponente: Licda. Yesmi Rosil Ortiz
Asesor de Presupuesto



Vo. Bo.: Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo




Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 25 de junio de 2019

Resolución No.: 169 (ciento sesenta y nueve)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, POR LA CANTIDAD DE Q145,000,000.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32, estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad; **CONSIDERANDO:** Que con base al Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 71, literal f); el Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, Artículo No. 110, ambos del Congreso de la República de Guatemala y el Oficio No. 0931 de fecha 06 de junio de 2019, donde el Ministerio de Finanzas Públicas solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, que presentara una gestión presupuestaria de sustitución de la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas (41-1204-0072) por 51 Colocaciones externas (51-1203-0011) por la cantidad de Q145,000,000, dentro de la misma estructura presupuestaria, grupo y renglón de gasto en donde está programada la fuente a sustituir, como resultado de la implementación de una estrategia de financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita por medio del Oficio No. DS-0809-2019/CFVM/jc de fecha 11 de junio de 2019, la autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q145,000,000, con sustitución de la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 51 Colocaciones externas, para proyectos de inversión, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Ministerio de Finanzas Públicas; **CONSIDERANDO:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social no contraviene lo que establece el Artículo 33 del Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del

HACC/ymr

Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, ya que conforme al detalle de movimientos presupuestarios que describe la solicitud remitida, sólo se está modificando la fuente de financiamiento del Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, que no es considerado como programa social de acuerdo a la Opinión No. DAJ-31-2019/HTDLM/msap de fecha 27 de febrero de 2019 de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social, toda vez, que para dicha categoría no existe un Acuerdo Ministerial de la Entidad que así lo determine; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto por medio del Dictamen No. **326** de fecha **13 JUN 2019**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (145,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la literal b), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, del Congreso de la República de Guatemala; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto de la citada Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las unidades ejecutoras correspondientes, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son los responsables exclusivamente de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada, y de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); el Decreto No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE QUETZALES (145,000,000)**, como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas de la referida Entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la

parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante este Ministerio, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley.

II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de las unidades ejecutoras correspondientes, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada con sustitución de fuentes de financiamiento en el Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, que permita viabilizar la ejecución de tres obras relacionadas con la Construcción y Ampliación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales en los Departamentos de Quetzaltenango, Chimaltenango e Izabal, con el propósito que sean financiadas con los fondos provenientes de colocaciones externas, a cargo del Fondo de Desarrollo Social; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso.

III) El Ministerio de Desarrollo Social deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto.

IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

NOTIFÍQUESE: Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Desarrollo Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, a favor del Ministerio de Desarrollo Social, por la cantidad Q145,000,000.

(folios).-----

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	11	6	2,019	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	155-2019	25	6	2,019
			DIA	MES	AÑO

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-19-04-001-000-004-331-0415-41-1,204-0072	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-49,000,000.00	-49,000,000.00
11130020-19-04-001-000-004-331-0920-41-1,204-0072	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-47,000,000.00	-47,000,000.00
11130020-19-04-001-000-004-331-1804-41-1,204-0072	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	-49,000,000.00	-49,000,000.00
TOTAL ==>		-145,000,000.00	-145,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-19-04-001-000-004-331-0415-51-1,203-0011	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	49,000,000.00	49,000,000.00
11130020-19-04-001-000-004-331-0920-51-1,203-0011	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	47,000,000.00	47,000,000.00
11130020-19-04-001-000-004-331-1804-51-1,203-0011	CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES	49,000,000.00	49,000,000.00
TOTAL ==>		145,000,000.00	145,000,000.00

DESCRIPCION: Consolidación: 111300202030/21- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA 1 POR EL MONTO DE Q.145,000,000.00, CON DÉBITOS PRESUPUESTARIOS EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 41 COLOCACIONES INTERNAS Y CRÉDITOS EN FUENTE 51 COLOCACIONES EXTERNAS SUSTITUCIÓN DE FUENTE. DENTRO DEL PROGRAMA 19, EN LAS ESTRUCTURAS PROYECTOS DE INVERSIÓN (PLANTA DE TRATAMIENTO).

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
25	6	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			11	6	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	155-2019		25	6	2,019	48
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
41 COLOCACIONES INTERNAS	-145,000,000.00		0.00	
1.20 Tenedores Internos de Bonos	-145,000,000.00		0.00	
0072 BONOS DEL TESORO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA 2019 (DECRETO 25-2018 Y ACUERDO GUBERNATIVO 13-2019) QUETZALES		-145,000,000.00		0.00
51 COLOCACIONES EXTERNAS	0.00		145,000,000.00	
1.20 Tenedores Externos de Bonos	0.00		145,000,000.00	
0011 BONOS DEL TESORO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA 2019 (EUROBONO 2050, DECRETO 25-2018 Y ACUERDO GUBERNATIVO 13-2019)		0.00		145,000,000.00
TOTAL		-145,000,000.00		145,000,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
INVERSIÓN FÍSICA		-145,000,000.00	145,000,000.00
	INVERSIÓN FÍSICA	-145,000,000.00	145,000,000.00
TOTAL:		-145,000,000.00	145,000,000.00

DESCRIPCION: Consolidación: 111300202030/21- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA 1 POR EL MONTO DE Q.145,000,000.00, CON DÉBITOS PRESUPUESTARIOS EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 41 COLOCACIONES INTERNAS Y CRÉDITOS EN FUENTE 51 COLOCACIONES EXTERNAS SUSTITUCIÓN DE FUENTE, DENTRO DEL PROGRAMA 19, EN LAS ESTRUCTURAS PROYECTOS DE INVERSIÓN (PLANTA DE TRATAMIENTO).

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
25	6	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	11	6	2,019	
		DIA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	155-2019	25	6	2,019	48
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
60000	PROTECCIÓN AMBIENTAL		-145,000,000.00	145,000,000.00
	60200	Ordenación de Aguas Residuales	-145,000,000.00	145,000,000.00
		60201 Ordenación de aguas residuales	-145,000,000.00	145,000,000.00
TOTAL:			-145,000,000.00	145,000,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
19 - DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL	-145,000,000.00	145,000,000.00
TOTAL:	-145,000,000.00	145,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Consolidación: 111300202030/21- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA 1 POR EL MONTO DE Q.145,000,000.00. CON DÉBITOS PRESUPUESTARIOS EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 41 COLOCACIONES INTERNAS Y CRÉDITOS EN FUENTE 51 COLOCACIONES EXTERNAS SUSTITUCIÓN DE FUENTE, DENTRO DEL PROGRAMA 19, EN LAS ESTRUCTURAS PROYECTOS DE INVERSIÓN (PLANTA DE TRATAMIENTO).

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
25	6	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	11	6	2,019
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO	
1	ACUERDO MINISTERIAL	155-2019	25	6
			DIA	MES
			AÑO	
No. DOCUMENTO				
48				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR		DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR				

TOTAL =>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidación: 111300202030/21- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA 1 POR EL MONTO DE Q.145,000,000.00, CON DÉBITOS PRESUPUESTARIOS EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 41 COLOCACIONES INTERNAS Y CRÉDITOS EN FUENTE 51 COLOCACIONES EXTERNAS SUSTITUCIÓN DE FUENTE, DENTRO DEL PROGRAMA 19, EN LAS ESTRUCTURAS PROYECTOS DE INVERSIÓN (PLANTA DE TRATAMIENTO).

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
25	6	2,019
DIA	MES	AÑO

[Firma]
Licda. Yesmi Rossemery Rosil Ortiz
ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO

[Firma]
Lic. [Nombre] [Apellido]
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto